**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

La suscrita **ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente **Iniciativa con carácter de Decreto para adicionar un segundo párrafo al artículo 50 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El consumo de sustancias psicoactivas entre los niños, niñas y adolescentes ha aumentado durante los últimos años y, paralelamente, se ha evidenciado un aumento de las problemáticas y conductas de riesgo típicas de la adolescencia.

El consumo de drogas durante esta etapa de la vida han puesto en manifiesto las graves y múltiples consecuencias que pueden generar, incluida la muerte.

En nuestro país la edad de inicio del consumo de sustancias psicoactivas, incluyendo alcohol y tabaco, es cada vez menor, se registra un aumento en la disponibilidad de drogas lícitas como la venta de cigarrillos por pieza, así como enormes facilidades para obtener bebidas con alcohol, incluso adulteradas, y de drogas ilícitas principalmente entre la población estudiantil. En el caso del tabaco, la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 (ENCODAT) refiere que alrededor de 684 mil adolescentes de 12 a 17 años son fumadores actuales en nuestro país, de los cuales 3% son mujeres y 6.7% son hombres, mientras que en 2011 esta prevalencia alcanzó el 6.5%. Cabe resaltar que el promedio de cigarros que fuman al día los adolescentes fumadores es de 5.8 y que la edad de inicio de experimentación con el tabaco es de 13 años, estos datos han variado a lo largo de los años pero luego de 7 años de no tener este tipo de encuestas se planea que se tengan nuevos resultados en este año.

Las drogas de preferencia entre los adolescentes son la mariguana (10.6%), seguida de los inhalables (5.8%) y la cocaína (3.3%).

En nuestro Estado, se ha detectado que el inicio de consumo de algún tipo de droga entre menores es a los 10 años de edad con alcohol y tabaco. En cuanto a drogas ilegales, la edad de inicio se ubica en los 12 años.

Desafortunadamente el estado de Chihuahua forma parte de las 5 entidades federativas con mayor consumo de drogas entre los jóvenes, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones, en primer lugar está la Ciudad de México con un 25 por ciento; le sigue Quintana Roo con un 22; en tercera posición está el Estados de México con un 21.1 por ciento; Jalisco con el 20.1 y Chihuahua con el 19.8 por ciento

Con las anteriores cifras en mente, es oportuno comentar que la Organización Mundial de la Salud ha definido a las sustancias psicoactivas como diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso, generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento, siendo las más comunes el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína, entre otras.

Estadísticamente se ha concluido que uno de cada cuatro jóvenes ha consumido alguna sustancia psicoactiva, entre éstas, el alcohol, el tabaco, los derivados cannábicos y la cocaína son las sustancias más consumidas. Este aumento del consumo no se puede explicar por una sola causa. Algunos de los factores de mayor peso que explican en buena parte este fenómeno tienen que ver con la gran disponibilidad a las sustancias, el aumento de las familias con problemas relacionales y el aumento de los trastornos mentales.

Los diversos estudios que existen sobre el consumo de drogas durante la niñez y la adolescencia ponen de manifiesto las graves y múltiples consecuencias que pueden generar, tanto físicas como psicológicas y sociales.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño menciona en su artículo 3º que *todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo y que corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.*

El artículo 33 de la misma Convención, determina que *los estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.*

Los espacios públicos como plazas y parques, constituyen un ámbito adecuado para la ejecución de programas y acciones tendientes a la prevención de adicciones, las que se deben centrar en niñas, niños y/o adolescentes antes de que se desarrolle la necesidad o inquietudes por probar algún tipo de droga.

Es así que, podemos llegar a la conclusión que el consumo de sustancias psicoactivas en niñas, niños y adolescentes es una realidad en el Estado, el cual debe de atacarse y atenderse desde edades muy tempranas, para que nuestros niños, niñas y adolescentes, no caigan en el consumo de estas sustancias, por lo que es importante implementar programas de recuperación de espacios públicos y parques no sólo para evitar el consumo de drogas, sino también para promover el gusto por las actividades de los menores, como el deporte y actividades culturales, entre otras.

No existe una solución única para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes, por lo que es importante abordar este desafío desde diferentes ángulos y adaptar las estrategias a las necesidades especificas de nuestro Estado.

Por lo cual es muy importante implementar programas para recuperar espacios públicos en coordinación con Seguridad Publica Estatal, para la prevención del uso de sustancias psicoactivas en las personas menores de edad, fundamentalmente para salvaguardar su salud física y mental, promover un desarrollo adecuado y prevenir problemas a largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 50 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 50…**……………………………….

**Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un programa de recuperación de parques y espacios públicos en beneficio de la niñez en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, para evitar la distribución de sustancias psicotrópicas o estupefacientes y con esto garantizar el desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social de las niñas, niños y adolescentes.**

**TRANSITORIOS:**

**UNICO. -** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**